



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** LUZ MARÍA DEL ALBA CHAN CANTÚN, OTRORA CANDIDATA A LA COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/55/2024**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Luz María Chan Cantún, otrora candidata a la comisaría municipal de Samulá, municipio de Campeche, en contra por **"ACUERDO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN DE JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. JOSÉ EDUCARDO ALVAREZ PEREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULÁ"** (sic). La magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha siete de enero de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diez horas con diez minutos** del día de hoy **siete de enero de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha siete de enero del presente año**, constante de 4 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO  
ACTUARIO HABILITADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JDC/55/2024.

**PROMOVENTE:** LUZ MARÍA DEL ALBA CHAN CANTÚN, OTRORA CANDIDATA A LA COMISARÍA MUNICIPAL DE SAMULÁ, MUNICIPIO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "ACUERDO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, Y DE ATENCIÓN A JUNTAS Y COMISARÍAS MUNICIPALES, RELATIVO A LA INCONFORMIDAD PRESENTADA EN CONTRA DE LA C. JOSE EDUARDO ALVÁREZ PÉREZ, CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE COMISARIO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE SAMULA" (sic).

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:** JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.

Con fecha siete de enero de dos mil veinticinco, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de Ley, Alejandra Moreno Lezama, da cuenta a la Magistrada por ministerio de ley de este Órgano Jurisdiccional Juana Isela Cruz López, con el estado que guarda el expediente. Conste. **CONSTE.**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**VISTA** la cuenta, la Magistrada Acuerda:

**PRIMERO. Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el medio de impugnación hecho valer por Luz María del Alba Chan Cantún, quien se ostenta como otrora candidata a la comisaría municipal de Samulá,



municipio de Campeche, en los términos previstos en los artículos 641, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEGUNDO. Personería y Legitimación de la actora.** De conformidad con los artículos 641, 642, 648, fracción I, 649, 652, fracción V, y 756 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan al ciudadano para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por lo que se tiene por presentado y se le reconoce la legitimación para comparecer como actora en el presente medio de impugnación a Luz María del Alba Chan Cantún, en su calidad de candidata a la comisaría municipal de Samulá, municipio de Campeche, asimismo, se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la calle Camino a Chulbac, parcela 25, entre Samulá y Carretera Federal, Colonia Samulá.

**TERCERO. Autoridad responsable.** Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde Vicente Exiquio Cruz Ramírez, Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería** ya que es un hecho público y notorio que mediante Acta de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, celebrada el día treinta de octubre de dos mil veintitrés, por medio del cual se designa al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche<sup>1</sup>; con domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la calle 8 entre, s/n, entre 61 y 63, Centro Histórico, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, con número telefónico 9811250143.

**CUARTO. Tercero interesado.** Durante la publicitación del medio de impugnación, no compareció tercero interesado alguno.

**QUINTO. Admisión y se abre instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente medio de impugnación, así como los requisitos generales de procedencia, y es por

<sup>1</sup> Consultable en:  
[https://www.municipiocampeche.gob.mx/transparenciamc/pnt/dgyopl/76\\_5/2023/4/ACTA33EXTRAORDINARIA.pdf](https://www.municipiocampeche.gob.mx/transparenciamc/pnt/dgyopl/76_5/2023/4/ACTA33EXTRAORDINARIA.pdf)



lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622, 641, 642, 648, fracción I y II, 652, fracción V, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que, encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovido por Luz María del Alba Chan Cantún, **SE ABRE INSTRUCCIÓN**.

**SEXO. Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas documentales, que presento el actor en su escrito de demanda, y por enunciadas las pruebas Presuncional, e instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta Autoridad, en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Con relación a la prueba técnica aportadas por la actora, consistente en una enlace electrónico de internet se tiene por admitida, misma que será valorada en el momento procesal oportuno.

Por su parte la autoridad responsable, no aportó pruebas en su informe circunstanciado.

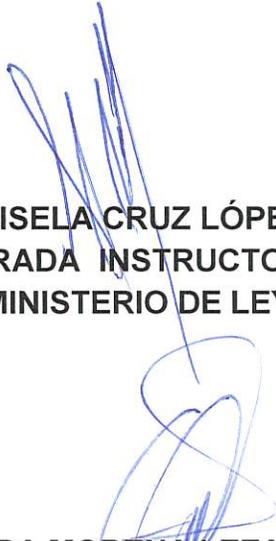
**SÉPTIMO. Cierre de instrucción.** En virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara el cierre de instrucción en este asunto, quedando en estado de resolución; por tanto, procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo, de conformidad con el artículo 674 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



**OCTAVO. Solicitud de fecha y hora.** A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de sentencia correspondiente, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora a efecto de que se lleve a cabo la sesión Pública de Pleno a que se refiere el artículo 674 y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 20 y 158 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista para los mencionados efectos y, se fije en los estrados de este Tribunal Electoral local, de conformidad con el numeral 682 del ordenamiento antes aludido.

**NOTIFÍQUESE** personalmente al actor y por oficio a las autoridad responsable, y a todos los demás interesados por **estrados físicos y electrónicos** alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 690 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

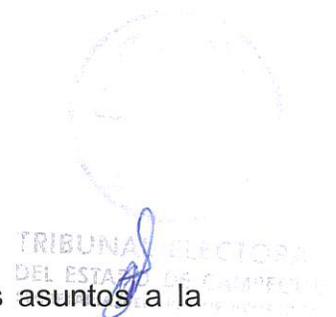
Así lo acordó y firma, la Magistrada por ministerio de ley, del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Juana Isela Cruz López**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Alejandra Morena Lezama**, quien certifica y da fe. **Conste.**

  
**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**MAGISTRADA INSTRUCTORA**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



**TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**MAGISTRATURA 2**

  
**ALEJANDRA MORENA LEZAMA**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**



Con fecha siete de enero de dos mil veinticinco, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.